



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

PROCURADURIA
GENERAL



PGE

Procuraduría General del
Estado

Firmado digitalmente por
CARUAJULCA QUISPE Maria Aurora
FAU 20606497483 hard
Cargo: Procuradora General Del
Estado
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.12.2024 18:20:29 -05:00

San Isidro, 11 de Diciembre del 2024

RESOLUCION N° D000833-2024-JUS/PGE-PG

VISTOS:

El Memorando N° D000705-2024-JUS/PGE-PP, emitido por la procurada pública de la Procuraduría General del Estado, el Informe N.° D000856-2024-JUS/PGE-DAJP emitido por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; y el Informe N.° D000984-2024-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley.

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 27, numerales 27.1 y 27.2 del Decreto Legislativo N.° 1326, modificado por la Ley N.° 31778, establecen que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial en lo que sea pertinente; además, mantienen vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo los exceptuados en el artículo 24 de la citada norma.

Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 4, numeral 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326, es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias.

Que, el artículo 11, numeral 11 del citado Reglamento establece que, el Procurador General del Estado tiene, entre otras funciones, disponer que un/a procurador/a público/a ejerza la defensa de los intereses de una entidad que no cuente con un procurador/a público/a o cuando así lo amerite el caso.

Que, por su parte la Resolución del Procurador General del Estado N.° 36-2021-PGE/PG, que formaliza los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as" (en adelante Lineamientos), establece en el Capítulo V, numeral 5.3 que el Procurador General Estado, en el ámbito de sus facultades y cuando así lo amerite el caso, asigna de manera específica una investigación, un proceso o procedimiento a uno o varios procuradores públicos determinados; para ello motiva su decisión en el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante memorando de vistos, la procuradora pública de la Procuraduría General del Estado comunica a la Procuraduría General del Estado que ha sido notificada con la resolución 03, recaída en el expediente N.° 0003-2024-0-1014-

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: FR4P3KH "



Procuraduría General del
Estado

Firmado digitalmente por
CAMACHO LAZARTE Mario Rafael
FAU 20606497483 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.12.2024 19:58:33 -05:00



Procuraduría General del
Estado

Firmado digitalmente por
CARRIZALES DAVILA Alfonso Jose
FAU 20606497483 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.12.2024 18:15:32 -05:00

JR-CI-01, emitida por el Juzgado Civil de Quispicanchi de la Corte Superior de Justicia de Cusco, que dispone que la Procuraduría General del Estado cumpla con señalar un procurador público que ejerza la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Ccatcca en dicho procesos judicial.

Que, mediante informe de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal señala que como la Municipalidad Distrital de Ccatcca, no cuenta con un procurador público, encontrándose en estado de indefensión, resulta pertinente que se disponga asignar al abogado Ángel Ccolqqe Ccoa procurador público de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, para que ejerza la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, en el proceso judicial signado con el expediente N.º 0003-2024-0-1014-JR-CI-01.

Que, con informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Procuradora General del Estado emita el acto resolutivo mediante el cual se asigne al abogado Ángel Ccolqqe Ccoa procurador público de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, para que ejerza la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, en el referido proceso judicial, conforme a lo evaluado y recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal.

Con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326, modificado por la Ley N.º 31778, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS, y los “Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as Procuradores/as Públicos/as”, cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del Procurador General del Estado N.º 36-2021-PGE/PG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Asignación de defensa jurídica

Asignar al abogado Ángel Ccolqqe Ccoa procurador público de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, para que ejerza la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, como parte demandada, en el proceso judicial N.º 0003-2024-0-1014-JR-CI-01 seguido ante el Juzgado Civil de Quispicanchi de la Corte Superior de Justicia de Cusco, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 3.- Notificación

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General notifique la presente resolución al procurador público de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi; a la Procuraduría Pública de la Procuraduría General del Estado; a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Ccatcca; al Juzgado Civil de Quispicanchi de la Corte Superior de justicia de Cusco; así como a la Dirección de Información y Registro, para los fines y registro correspondientes.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

PROCURADURIA
GENERAL

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en los Portales Institucional (www.gob.pe/procuraduria) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
PROCURADORA GENERAL DEL ESTADO
Procuraduría General del Estado